

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO

9317 *Resolución de 16 de mayo de 2011, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por la que se modifica la de 27 de noviembre de 2008, sobre limitaciones a la navegación y flotación, deportiva o de recreo, en los ríos y embalses de la cuenca del Guadiana.*

La aplicación de los vigentes textos de la Ley de Aguas (RDL 1/2001, de 20 de julio, modificado por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, por la Ley 11/2005, de 22 de junio, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre), y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, y por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo), en lo referente a navegación y flotación, hace necesario el mantenimiento de determinadas medidas destinadas a proteger la calidad del agua existente en los ríos y embalses para que sea lo más adecuada posible a los usos preferentes previstos para las aguas almacenadas, salvaguardando el medio natural, y que reduzcan progresivamente las emisiones que la navegación a motor produce. No obstante la renovación en los motores de explosión utilizados para navegar en la cuenca del Guadiana, que ha tenido lugar durante los últimos años como consecuencia de las limitaciones establecidas a los antiguos motores de dos tiempos carburación, hace posible un aumento de la potencia utilizable a partir de ahora, con motores más modernos y eficientes, atendiendo así las demandas de determinados sectores.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Aguas al Organismo de cuenca, en especial por los artículos 23.1.b), 24.a), 51.a) y 78, esta Presidencia, y a propuesta de la Comisaría de Aguas, resuelve:

Primero.—Modificar el anexo 1 «Embalses y modalidades permitidas» de la resolución de 27 de noviembre de 2008, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre limitaciones a la navegación y flotación, deportiva o de recreo, en los ríos y embalses de la cuenca del Guadiana, incluyendo el embalse de La Colada con las siguientes modalidades permitidas:

Embalse	Float tube	Remos y vela	Motor eléctrico	Motor explosión
La Colada	Sí	Sí	No	No

Segundo.—La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Badajoz, 16 de mayo de 2011.—El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Eduardo Alvarado Corrales.